

solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de febrero de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Santa Madre Sacramento, de Málaga.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Natividad Gómez Martín, como representante de la Congregación de Religiosas Adoratrices, sito en Málaga, C/ Santa María Micaela, núm. 11, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 7 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de abril), por ampliación de dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y disminución de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) y f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 7 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de abril) tiene autorización definitiva para impartir: a) 8 unidades y 234 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria; b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 2 ciclos de Técnico en Gestión Administrativa y un ciclo de Técnico en Comercio; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: 2 ciclos de Técnico Superior en Educación Infantil. Funcionan en régimen de concierto educativo en el curso 2001/2002: 7 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (de ellas 3 unidades por un año), una unidad de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, 2 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, 3 unidades de Programas de Garantía Social y una unidad de FP II.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requi-

sitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro privado «Santa Madre Sacramento», de Málaga, para impartir las enseñanzas de 2 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y disminución de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Santa Madre Sacramento».  
Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.  
Domicilio: Calle Santa María Micaela, núm. 11.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.  
Provincia: Málaga.  
Código del Centro: 29009235.  
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 4 unidades y 114 puestos escolares.  
b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Gestión Administrativa.  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

- Técnico en Comercio.  
Núm. ciclos: 1.  
Grupo: 1.  
Puestos escolares: 30.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Educación Infantil.  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Leonardo da Vinci para un Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ronda de la Doctora, s/n, de Sevilla, se acordó proponer la denominación específica de «Leonardo da Vinci» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Leonardo da Vinci» para un Instituto de Educación Secundaria de Sevilla, con código núm. 41.702.096, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de febrero de 2002, por la que se concede ampliación de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, al Centro docente privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda (Jaén).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», sito en Ubeda (Jaén), Avenida de Cristo Rey, núm. 25, solicitando modificación de la autorización de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 18 de diciembre de 2000 (BOJA de 3 de febrero), el Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Ubeda (Jaén), tiene autorización como Centro de Educación Secundaria para impartir las enseñanzas de: a) Educación Secundaria Obligatoria con capacidad para 16 unidades y 480 puestos escolares;

b) Bachillerato con 2 unidades y 50 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 4 unidades y 120 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Tecnología; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; un Ciclo de Técnico en Carrocería y un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa; d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas; un Ciclo de Técnico Superior en Salud Ambiental; un Ciclo de Técnico Superior en Documentación Sanitaria; un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil y un Ciclo de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística. Actualmente funcionan en régimen de concierto educativo 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 7 unidades de Bachillerato, 6 unidades para Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, 6 unidades para Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y un Programa de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Ubeda (Jaén), la ampliación de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior: Un Ciclo de Grado Medio de Técnico en Servicios de Restaurante y Bar, un Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos, y un Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Animación Sociocultural, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Avenida de Cristo Rey, núm. 25.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Código núm.: 23004203.

Enseñanzas que se autorizan: